

ETA

2086800
A
Con Expediente
Ej. 24-06-11.



RESOLUCIÓN No. 3607

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 1120 DEL 16 MAYO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones Ministeriales 619 de 1997, 760 de 2010, la Resolución 1208 de 2003 y 1908 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Resolución No. 1120 del 16 mayo de 2007, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **COLORTEX S.A.**, con NIT. 860.001.881 - 7, localizada en la Carrera 54 No. 10 - 62, actual Carrera 54 No. 5 C- 72 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, para operar con las calderas marca DYNATERM de 1000 BHP y 711 BHP, por un término de cinco (5) años, contados a partir del día 30 de mayo de 2007, fecha ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2010ER50267 del 29 de septiembre de 2010, las Sociedades denominadas **COLORTEX S.A.** y **FÁBRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A.**, solicitaron a esta Secretaría, se autorizara la Cesión de los derechos y obligaciones inmersas en el acto administrativo que otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la primera de éstas, y a favor de la segunda.

Que las Sociedades citadas, allegaron con su escrito los siguientes documentos: Contrato de Compraventa de la maquinaria industrial y Contrato de Comodato de bienes inmuebles de fecha 30 de agosto de 2010, Certificados de Existencia y Representación Legal de las dos Sociedades, de fechas 8 y 9 de septiembre de 2010, copia de la cesión de permisos ambientales que le fueron expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante oficio con radicación No. 2010EE56374 del 16 de diciembre de 2010, esta Secretaría solicitó al apoderado de la Sociedad denominada **COLORTEX S.A.**, el Doctor Raúl Armando Peña Cely, copia auténtica del "acto o contrato de la Cesión efectuada por las partes, toda vez que la aportada obra en copia simple".



Handwritten mark



Nº 3607

Que a través de la comunicación radicada en esta Secretaría bajo el número 2010ER70055 del 22 de diciembre de 2010, la empresa **COLORTEX S.A.**, remitió copia autenticada de la cesión realizada entre ésta y la **FÁBRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A.**, con NIT 860.403.026 – 1.

Que la empresa **COLORTEX S.A.**, alegó poder especial amplio y suficiente a favor del Doctor Raúl Armando Peña Cely, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.301.225 de Bogotá e identificado con Tarjeta Profesional No. 36195 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de realizar los trámites necesarios para la obtención de la cesión del permiso de emisiones a nombre de la sociedad **FÁBRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto 948 de 1995, las obligaciones y derechos derivados del permiso de emisiones atmosféricas son susceptible de cesión, comenzando a contarse sus efectos una vez comunicado este acto a la autoridad ambiental competente.

Que de lo allegado en las comunicaciones presentadas por el apoderado de la Sociedad denominada **COLORTEX S.A.**, se observa que la misma, cedió correctamente los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la citada sociedad para operar con las calderas marca DYNATERM de 1000 BHP y 711 BHP, a la sociedad denominada **FÁBRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A.**, con NIT 860.403.026 – 1., razón por la cual esta entidad procederá a autorizar la cesión solicitada por ambas Sociedades en el presente acto administrativo.

Que de otra parte, el 31 de enero de 2011, personal de Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita técnica de seguimiento a la Sociedad denominada **COLORTEX S.A.**, en la cual se dio a conocer que ésta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 17 de enero de 2011, en el cual la misma cambió su denominación por la de **COLORTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**; teniendo en cuenta lo expuesto, este Despacho considera que se debe comunicar copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Sociedades, para lo que dicha entidad considere pertinente.

Que la Sociedad Cesionaria deberá tener en cuenta que el acto de cesión adelantado, no la exime de ser objeto de posibles investigaciones por violación a normas ambientales, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 82 del Decreto 948 de 1995. Es de anotar que al cederse los derechos y obligaciones del permiso de emisiones



2



Nº 3607

atmosféricas, la cesionaria tendrá corresponsabilidad con la cedente, por cualquier posible incumplimiento de las normas ambientales, por lo que en caso de generarse algún tipo de sanción (multa) deberá tenerse en cuenta este hecho.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, esta Autoridad Ambiental se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Constitución Política es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los Ciudadanos a gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que al tenor de lo expuesto en el Artículo 80 de la C.P., el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales

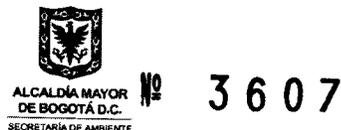
Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente



[Handwritten signature]



orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras la función de expedir los actos administrativos de carácter permisivo, sus modificaciones y demás inherentes a éstos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivadas del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 1120 del 16 mayo de 2007, para operar con las calderas marca DYNATERM de 1000 BHP y 711 BHP, cuya beneficiaria es la Sociedad denominada **COLORTEX S.A. ahora COLORTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**, a favor de la Sociedad denominada **FÁBRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A.**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer Personería Jurídica al **Dr. RAÚL ARMANDO PEÑA CELY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.301.225 de Bogotá e identificado con Tarjeta Profesional No. 36195 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la empresa **COLORTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el poder otorgado de fecha 24 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **IVO FELDMAN GOLDBERG**, en su calidad de Representante Legal y Agente Liquidador de la empresa **COLORTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**, ubicada en la Carrera 54 No. 5 C- 72 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, y a su apoderado **Dr. RAÚL ARMANDO PEÑA CELY**, en la Calle 11 No. 1ª – 124 Interior 1 de Chía (Cundinamarca).



2



Nº 3607

PARÁGRAFO.- El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal, en el momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **MAURICIO GROSMAN STROH**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **FÁBRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A.**, ubicada en la Carrera 54 No. 5 C- 66 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO.- El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal, en el momento de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaría por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los **15 JUN 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

fze Vbo: Orlando Quiroga Ramírez – Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Coordinadora Jurídica Grupo de Aire y Ruido
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina – Cto. 569 de 2011
Expediente: SDA-02-1995-187





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

17 JUN 2011

RESOL. 3607 / 15. 06. 2011
RAUL ARMANDO PEÑA CELY
APODERADO

BOGOTÁ

19. 301. 225.

Raul
CIDE 1141A/124
801877

MARTA CORREA

06/07/2011

RESOLUCION 3607 / 2011
MAURICIO GROSSMAN
REPRESENTANTE LEGAL.

BARRANQUILLA.

7.419.743 de

Barranquilla
C.A. 34 HSC-66
262.7000
BONIS HERNANDEZ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24-06-11 () del mes de
de 2011, se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Correa

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

